

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

**ACTA DE ATENCIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DEL CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE DISEÑO PROGRAMÁTICO AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO “DESARROLLO COMUNITARIO”, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE) 2017.**

En Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 7 del mes de junio del año 2022, siendo las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Evaluación del Desempeño Institucional de la Secretaría de Finanzas, sita en calle colorín No. 101, Colonia Lomas Altas, se reunieron Hugo Ayala Ramos, Director General de Evaluación del Desempeño Institucional (DGEDI) de la Secretaría de Finanzas; y por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, Alejandro Munguía Nava, Titular del Órgano Interno de Control e Itandehui María Borja García, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para llevar a cabo el Acta de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario “Desarrollo comunitario”, incluido en el Programa Anual de Evaluación 2017, conforme a la disposición VIGÉSIMA QUINTA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México publicados en la Gaceta del Gobierno el 23 de Febrero de 2017, correspondiente al Convenio antes indicado; y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas derivado de la realización de una evaluación, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador a fin de contribuir a la mejora de los Programas presupuestarios, de conformidad a la disposición TERCERA de los Lineamientos Generales de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México, del 23 de febrero del 2017.
- II. Que los Aspectos Susceptibles de Mejora fueron establecidos en el Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales, los cuales deben ser atendidos para la mejora del Programa presupuestario con base en las acciones comprometidas para ello.
- III. Que mediante oficio número 200C0101100200S/286/2019, de fecha 26 de noviembre de 2019, signado por Itandehui María Borja García, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México fueron remitidos a la DGEDI, la carpeta que contiene las evidencias de las actividades comprometidas para dar atención los Aspectos Susceptibles de Mejora.



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

V. Que "EL SUJETO EVALUADO" exhibe la tabla resumen en la cual se muestran cada uno de los Aspectos Susceptibles de Mejora, con sus acciones comprometidas, así como la fecha de su cumplimiento y los soportes documentales, como se precisa a continuación:

**Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM):**

| N°  | ASM  | Actividad comprometida   | Evidencia de Solventación   |
|---|--|--|---|
| 1   | <p>Derivado de la Evaluación al Programa presupuestario (Pp), se identificó la existencia de diferencias entre el problema central del Pp, el cual se identifica en el árbol de problemas como: "Los habitantes de las comunidades de alta y muy alta marginación atendidas son agentes promotores del desarrollo de sus comunidades, a través del impulso a los procesos de comunicación"; y el señalado en la Ley de Asistencia Social y las Reglas de Operación del Programa, los cuales, apuntan a la necesidad de ejercitar acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de vulnerabilidad que impidan al individuo su desarrollo integral, en particular a mejorar el nivel de vida de la población con mayor índice de marginación en la entidad.</p> | <p>Analizar y adecuar la redacción del problema central del Programa Presupuestario, atendiendo lo establecido por la Metodología de Marco Lógico (MML), estableciendo una correcta relación entre causas y efectos; así dar cumplimiento a lo señalado en el Manual de Anteproyecto de Presupuesto Egresos del GEM, la Ley de Asistencia Social y las Reglas de Operación del Pp. Lo anterior, deberá verse reflejado en el diagnóstico e instrumentos de planeación, programación y evaluación del Pp, incorporados en el Sistema de Planeación y Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020.</p> | <p>-Reporte General de la MIR 2016, correspondiente al ejercicio fiscal evaluado. (Anexo 1)</p> <p>-Reporte General de la MIR 2019, en donde se realizaron modificaciones al árbol de problemas, del Programa presupuestario "Desarrollo Comunitario", del Programa Presupuestario, atendiendo lo establecido por la Metodología de Marco Lógico (MML). (Anexo 2)</p>   |
| <b>Fecha comprometida de cumplimiento</b> |  | <b>30 de agosto del 2019</b>   |   |
| 2   | <p>Además, se pudo identificar que las atribuciones de las instancias ejecutoras del Pp, resultan insuficientes para dar una atención integral; lo anterior, ya que las Reglas de Operación del Programa (ROP), involucra acciones en materia de educación, salud, empleo, mejoramiento de la economía y de la vivienda; sin embargo, su ámbito de acción se reduce a la parte alimentaria de los programas del DIFEM.</p>   | <p>Analizar y proponer la adecuación de las ROP del Pp, así como el Manual de Procedimientos, de manera que sean congruentes con las atribuciones de la instancia ejecutora, identificando con claridad los apoyos, sus alcances y los procedimientos para otorgarlos.</p>   | <p>-Gaceta del Gobierno del Estado de México del 31 de enero de 2019, en el que se publica el "Acuerdo del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México por lo que se expiden las reglas de operación del programa de desarrollo social Apoyos Productivos Comunitarios Edomex", en el que se establecen las atribuciones de las instancias ejecutoras para incrementar su ámbito de acción con el objetivo del Pp "Desarrollo comunitario". (Anexo 3)</p> |
| <b>Fecha comprometida de cumplimiento</b> |  | <b>30 de agosto del 2019</b>   |   |

*[Handwritten signatures and initials]*

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

| N°                                 | ASM  | Actividad comprometida   | Evidencia de Solventación  |
|------------------------------------|--|--|--|
| 3                                  | Asimismo, se identificaron imprecisiones en la definición de la población potencial, objetivo y atendida, debido a que existen incongruencias entre las poblaciones descritas en la MIR y las descritas en el diagnóstico establecido en el Programa Anual 2016; así mismo, no se dispone de una metodología que señale con precisión el mecanismo para la cuantificación de cada una de las poblaciones.  | Establecer una metodología en la cual se pueda identificar la definición de cada una de las poblaciones, así como el mecanismo utilizado para la cuantificación de la población potencial, objetivo y atendida; lo que permitirá contar con los elementos para registrar los valores de cada una de ellas en el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2020. | Nota: Derivado de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, emitido el 28 de diciembre del 2018; en cual no incluyó el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", que es la base para llevar a cabo el Pp "Desarrollo Comunitario", que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se determinó que al no contar con recursos para su operación a partir de 2019, no era pertinente generar los mecanismos para sistematizar y automatizar la información relacionada con el padrón de beneficiarios y la demanda de apoyos.. (Anexo 4) |
| Fecha comprometida de cumplimiento |  |  | 30 de agosto del 2019  |
| 4                                  | Existe una estrategia de cobertura que define a la población objetivo, la cual describe de manera específica una meta de cobertura anual, misma que es congruente con el diagnóstico, sin embargo, no hay evidencia de que se aplique en la práctica.  | Implementar los mecanismos de control necesarios que permitan documentar la cobertura de atención, así como su avances e impactos generados mediante las acciones que se desarrollan en el Programa.   | -Reporte General de la MIR 2019, en el que se establece el apartado de Cobertura del Pp "Desarrollo Comunitario". (Anexo 5)  |
| Fecha comprometida de cumplimiento |  |  | 30 de agosto del 2019  |
| 5                                  | De igual forma, se pudo observar que el Pp cuenta con un padrón de beneficiarios, con base en lo establecido en el manual de procedimientos que permite recibir, registrar y dar trámite a la demanda de apoyos; sin embargo, no hay evidencia de mecanismos institucionales de sistematización que permitan su depuración y actualización de la información, además de que los criterios del proceso de elegibilidad son parcialmente difundidos. | Diseñar y establecer mecanismos institucionales para sistematizar y automatizar la información relacionada con el padrón de beneficiarios y la demanda de apoyos, permitiendo la depuración y actualización de esta, así como la difusión de los criterios de elegibilidad.  | Nota: Derivado de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, emitido el 28 de diciembre del 2018; en cual no incluyó el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", que es la base para llevar a cabo el Pp "Desarrollo Comunitario", que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, se determinó que al no contar con recursos para su operación a partir de 2019, no era pertinente generar los mecanismos para sistematizar y automatizar la información relacionada con el padrón de beneficiarios y la demanda de apoyos. (Anexo 6)  |
| Fecha comprometida de cumplimiento |  |  | 30 de agosto del 2019  |



“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

| N°                                 | ASM   | Actividad comprometida  | Evidencia de Solventación   |
|------------------------------------|---|---|---|
| 6                                  | <p>Respecto a la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario, se detectó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La lógica vertical de la MIR es deficiente, ya que la actividad es insuficiente para generar el componente, y éste es insuficiente para lograr el propósito.</li> <li>• El objetivo o resumen narrativo del nivel Fin, si bien contribuye a un objetivo superior, no cumple con la sintaxis establecida en la Metodología del Marco Lógico.</li> <li>• De los cuatro Indicadores, ninguno es claro, ni monitoreable y solo uno es adecuado, uno carece de línea de base, y solo uno de los cuatro se establece el comportamiento del Indicador.</li> <li>• Las metas de los cuatro indicadores han sido inerciales durante los últimos cuatro años, por lo que su alcance es limitado y no retadoras.</li> </ul> <p>Los Medios de Verificación no están referidos a documentos oficiales o institucionales, con un nombre que facilite su identificación y que sean públicos, consecuentemente, no permiten reproducir el cálculo del indicador, ni medir directa o indirectamente los objetivos para los niveles que fueron definidos.</p> | <p>Revisar y adecuar la MIR del Programa Presupuestario atendiendo las inconsistencias derivadas de la evaluación, en estricta observancia de lo que establece la Metodología de Marco Lógico y el Manual de Anteproyecto de Presupuesto del GEM, misma que deberá ser incorporada en el Sistema de Planeación y Presupuesto en la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del GEM para el ejercicio 2020.</p> | <p>-Reporte General de la MIR 2016, correspondiente al ejercicio fiscal evaluado. (Anexo 7)</p> <p>-Reporte General de la MIR 2019, en el que se realizaron las modificaciones a la MIR del Programa presupuestario "Desarrollo Comunitario", considerando lo establecido en la Metodología de Marco Lógico y el Manual de Anteproyecto de Presupuesto del GEM. (Anexo 8)</p> |
| Fecha comprometida de cumplimiento |   |   | 30 de agosto del 2019   |

V. Que derivado de la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, emitido el 28 de diciembre del 2018; en su Anexo 14 "Recursos para la atención de grupos vulnerables", y el Anexo 25 "Programas sujetos a Reglas de Operación"; no aparece el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", el cual es la base para poder llevar a cabo el Pp "02020201 Desarrollo Comunitario", que opera el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México. Dicha información se ratifica mediante correo electrónico con fecha de 10 de enero del 2019, de la L.N. Uritzimar Jazmín San Martín López, Directora General de Alimentación y Desarrollo

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México.”

Comunitario del Sistema Nacional DIF al Lic. Miguel Ángel Torres Cabello, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en el cual informa que, con base a la publicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, el Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad Diferente” no contaría con recurso para su operación.

VI. Que los titulares de la DGEDI de la Secretaría de Finanzas y del OIC del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en la Cláusula Segunda apartado “De la Secretaría”, numeral c, d, e, y h; apartado “De la Contraloría”, numerales a, b, d, y e; se establecen los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Al no poder continuar con la operación del Programa presupuestario “Desarrollo Comunitario”, se da por concluido el proceso de evaluación y solamente se realizará el seguimiento a los resultados de la evaluación, en los casos en que así se requiera.

**SEGUNDO:** “EL SUJETO EVALUADO” deberá difundir la presente Acta, así como los documentos que hayan sido generados como resultado de este ejercicio de evaluación, en términos de lo establecido en las disposiciones VIGÉSIMA SEXTA, VIGÉSIMA SÉPTIMA y VIGÉSIMA OCTAVA de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

**TERCERO:** Los resultados de la evaluación, así como la información establecida en el “Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales”, deberán ser utilizados y articulados invariablemente a la planeación y al proceso presupuestario; así como en los siguientes ejercicios de evaluación, cuando la naturaleza del tipo de evaluación así lo requiera.

Siendo las 12:00 horas, del día en que se actúa, se da por terminada la presente Acta, firmando al margen y al calce los que intervinieron.



**HUGO AYALA RAMOS**  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN  
DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE  
LA SECRETARIA DE FINANZAS



**ALEJANDRO MUNGUÍA NAVA**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DEL ESTADO DE MÉXICO



"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

**ITANDEHUI MARÍA BORJA GARCÍA**  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

La presente hoja de firmas corresponde al Acta de Atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora, que se derivan del Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa Presupuestario "Desarrollo Comunitario", celebrada entre la Secretaría de Finanzas; así como el Órgano Interno de Control y la UIPPE del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a los 7 días del mes de junio del 2022.